

**ACTA RESOLUTIVA
SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 005-2023
17 DE FEBRERO 2023**

En la ciudad de Guaranda a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil veinte y tres, a las quince horas, se instala el pleno del Consejo Universitario de manera virtual, en sesión extraordinaria quinta, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector; Dra. Silvia Pacheco, Vicerrectora Académica; Dr. Carlos Ribadeneira Zapata, Vicerrector de Investigación y Vinculación; Méd. Alejandra Barrionuevo, Representante de los Profesores; Lic. Fharab Hernández, Representante Facultad Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial e Informática; Lic. Comanecy Gavilánez González, Msc, Representante de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas; Ing. Fabián Ramírez, Representante de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano; Dr. Henry Vallejo Ballesteros, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial en Informática; Ing. Sonia Salazar, Msc, Decana de la Facultad de Ciencias Agropecuarias Recursos Naturales y del Ambiente; Dr. Francisco Moreno del Pozo, Msc, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, Sociales Filosóficas y Humanísticas, Dra. Silvana López Paredes, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano; Dr. Ángel Naranjo Estrada, Decano de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas; Srta. Karelys Saltos, Representante Estudiantil; Abg. Ángel Sisalema Carrillo, Procurador; actúa en calidad de Secretaria General, Abg. Mónica León González.

Invitados: Ing. Paúl Zavala Cárdenas, Msc, Director Extensión San Miguel; Lic. Javier Mármol, Presidente Asociación Profesores; Ing. Joffre García, Presidente Asociación de Empleados; Lic. Dario Ulloa, Secretario General del Sindicato de Trabajadores.

Ausentes: Ing. David Silva, Representante de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente, permiso médico; Ing. Jhonatan Cárdenas, Representante de la Facultad de Ciencias de la Educación, Sociales Filosóficas y Humanísticas, permiso; Abg. Carola López, Representante de los Empleados y Trabajadores, permiso; Sr. Alejandro Benavides Puente, Representante estudiantil, no justifica; Sr. Darwin Andrade, Representante Estudiantil, no justifica; Srta. Génesis Jara Reinoso, presidente FEUE, no justifica.

Por secretaria se constata el quórum, el mismo que se encuentra conformado para dar inicio a la sesión, y se procede a dar lectura al orden del día de la convocatoria.

1. Análisis, Resolución y conocimiento de denuncia presentada por la Fiscalía General del Estado.
2. Análisis, Resolución y conocimiento de denuncia presentada por el Foro de la Mujer.



3. Análisis, Resolución y conocimiento de oficio presentado por la Srta. Karelys Saltos Pozo, Representante Estudiantil.
4. Análisis, Resolución y conocimiento de oficio Nro. UEB-DTH-2023-0050 M, presentado por la Dirección de Talento Humano.

Por secretaría se procede a dar lectura al primer punto del orden del día.

PRIMER PUNTO: Análisis, Resolución y conocimiento de denuncia presentada por la Fiscalía General del Estado.

DR. ARTURO ROJAS, compañeros es importante en estos tiempos que hemos estado siendo viralizados por una serie de denuncias, es muy importante darles el tratamiento necesario para ser oportunos, por secretaría solicito dar lectura el documento.

Por secretaría se procede a dar lectura al oficio del Foro Provincial de la Mujer de Bolívar, referente a la estudiante (...) de la carrera de Medicina Veterinaria, en la cual realiza varias peticiones en el documento y adjunta la denuncia realizada en la Fiscalía General del Estado No. 020101823020024. La Boleta de Auxilio con fecha 7 de febrero del 2023 en el que la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar con Sede en el Cantón Guaranda, Provincia Bolívar de Bolívar.- se otorga las medidas de protección determinadas en el Artículo 558 numerales 2, 3 y 4 esto es: 2.- se prohíbe a MTPC de acercarse a la víctima, testigos y a determinadas personas en cualquier JJPB. 3.- Se prohíbe a MTPC de realizar actos de intimidación o a sus miembros del núcleo familiar por sí mismo o a través de terceros a JJPB. 4.- Concédase la boleta de auxilio a favor de JJPB en contra de MTPC, a fin de proteger la integridad física, sexual, psíquica.- Se deberá activar en forma inmediata el sistema o programa de botón de auxilio de la Policía Nacional, para lo cual se comunicará al UPC más cercano del domicilio de quién acciona. Firma Dra. Katherine Ballesteros, Jueza.

DR. ARTURO ROJAS, en función del documento solicito a la Dra. Silvia Pacheco su intervención ya que esta llevando el caso con la comisión de investigación.

DRA. SILVIA PACHECO, compañeros es una preocupación porque las denuncias de nuestros estudiantes siguen llegando, sin embargo es preciso mencionar cuando la estudiante preguntaba que pasó con la denuncia que realizó en el 2019, nos reactivamos de manera inmediata ante Consejo Universitario y se le separó al Docente de la Facultad para que la estudiante no se sienta mal. Este caso realizó la denuncia a Fiscalía la misma que actúa con la emisión de una boleta de auxilio, la misma que nos permite actuar con otra estudiante con el mismo docente y sería pertinente que Consejo Universitario remita la Comisión de Investigación para dar inicio al proceso y proteger a nuestros estudiantes.

DRA. SILVIA PACHECO, compañeros con el antecedente expuesto teniendo en cuenta que al tratarse del mismo profesor ya tenemos una acción de no tener contacto con los estudiantes, no obstante al tener esta nueva denuncia y al tener elementos que vienen desde la Fiscalía es procedente lo manifestado por la Dra. Silvia ratificándonos en la no vulneración de los derechos y protegerlos a los estudiantes y derivar a la comisión de investigación para que continúe con el

mismo procedimiento de tal manera para que sea otro atenuante que permita encontrar todos los argumentos de causa para proceder de manera legal.

ING. SONIA SALAZAR, compañeros de acuerdo con lo indicado ya que se trata de una estudiante de tercero que tenía clases con el mismo docente que fue separado y realizamos el plan de contingencia, es un paso más del mismo docente y mantener las mismas medidas que se tomó en el caso anterior.

MOCIÓN emitida por la Dra. Silvia Pacheco, apoyada por unanimidad de los Señores Miembros de Consejo Universitario presentes.

- Ratificar la separación del presunto agresor como medida de protección de las actividades de docencia, investigación y vinculación de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente; y, mientras dura la investigación pase a órdenes de la Dirección de Talento Humano.
- Continuar con la implementación del plan de contingencia con la finalidad de garantizar la continuidad académica de los estudiantes.
- Brindar el acompañamiento integral a la presunta víctima Srta. Pinto Bósquez Jocsy Jorgette por parte de las unidades correspondientes de la Universidad Estatal de Bolívar.
- Continuar con las campañas de prevención contra el acoso, violencia de género y discriminación en el ámbito universitario.
- Todas las demás que garanticen la integridad de las personas en situación de violencia.
- Notificar al presunto agresor de las resoluciones adoptadas por Consejo Universitario para su conocimiento y legítimo derecho a la defensa.

Por secretaria se procede a dar lectura a la resolución.

RCU – 005 – 2023 – 034

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE: “POR UNANIMIDAD:

- 1. RATIFICAR LA SEPARACIÓN DEL PRESUNTO AGRESOR COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE; Y, MIENTRAS DURA LA INVESTIGACIÓN PASE A ÓRDENES DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO.**
- 2. CONTINUAR CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES.**
- 3. BRINDAR EL ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL A LA PRESUNTA VÍCTIMA SRTA. PINTO BÓSQUEZ JOCSY JORGETTE POR PARTE DE LAS UNIDADES CORRESPONDIENTES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.**
- 4. CONTINUAR CON LAS CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN CONTRA EL ACOSO, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO.**
- 5. TODAS LAS DEMÁS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.**



6. NOTIFICAR AL PRESUNTO AGRESOR DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU CONOCIMIENTO Y LEGÍTIMO DERECHO A LA DEFENSA.”.

Por secretaria se procede a dar lectura al siguiente punto del orden del día.

SEGUNDO PUNTO: Análisis, Resolución y conocimiento de Denuncia presentada por el Foro de la Mujer.

DR. ARTURO ROJAS, en este mismo sentido desde secretaria que se de lectura lo solicitado por el Foro de la Mujer.

Por secretaria se da lectura al documento.

Evelyn Adriana Vergara Ortiz, ecuatoriana con cédula de ciudadanía No. 025006111-6 de 23 años de edad, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, domiciliada en la Av. La Prensa Alta del Cantón Chávez, Cantón Guaranda, Provincia Bolívar, realizó la siguiente denuncia: los nombres de los estudiantes son Adonis Daniel Alvarado Rubio y la Srta. Mayra Elizabeth Chango Cunalata, el primero por abusos sexual y la señorita por intimidación, estudiantes de la Carrera de Veterinaria, Facultad de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente, señores Miembros de Bienestar Universitario por la presente sírvase recibir mi queja en contra de los dos estudiantes antes nombrados, en vista de que fui víctima de violación por parte del primer estudiante, el día viernes 2 e diciembre del 2022, denuncia que se encuentra tramitando en la Fiscalía con el proceso signado con el número 020101822120006, mismo que se solicitó a la Unidad Judicial Especializada de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar Infracciones contra la integridad sexual y reproductiva del Cantón Guaranda, signado con la causa No. 02571-2022-00761G en la cual me otorgaron las medidas de protección a i favor y que el estudiante no puede acercarse a la compareciente desde que puse la denuncia en el área judicial competente he venido siendo víctima de intimidación por parte de Mayra Elizabeth Chango Cunalata quien presumo es amiga personal del primer estudiante ya que somos compañeros de noveno ciclo de la Carrera de Veterinaria a la cual por ser víctima de violación o de un delito de sexual por parte de un compañero, solicito que por su intermedio me sea reintegrada a mi curso de estudio, como deben saber los agresores de cualquier indole en el ámbito académico, abuso sexual o intimidación deben ser separados o cambiados del curso, sin embargo la Sra. Decana y el Señor Coordinador de la Carrea de Veterinaria dispusieron cambiarme en un ciclo vespertino, razón por la cual solicito se me reintegre a la brevedad posible a mi curso que es el noveno ciclo diurno de la Carrera de Veterinaria, Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente, [....]”

DR. ÁNGEL NARANJO, compañeros de la denuncia presentada la chica tiene todo el derecho porque es la presunta víctima de ser reintegrada al curso donde que estaba estudiando, las personas contra quién se emiten las medidas de protección en su contra, ellas tenían que abandonar, porque caso contrario inmediatamente activan el botón de seguridad, la policía tiene la obligación de llevarles detenido, en el caso del estudiante Adonis Daniel Alvarado Rubio, es un delito tipificado en el Código Orgánico Integral Penal y el abuso sexual es realizar actos en contra de la persona sin que haya la penetración, en este caso son dos tipos penales distintos y la base de la investigación es en el tipo penal que se está tratando, estos temas Fiscalía tendrá que seguir investigando. La señorita lo que está solicitando es que le reintegre al curso que venía estudiando.



ING. SONIA SALAZAR, compañeros cuando la chica en el mes de diciembre con la mamá fue a pedir que le saquen al estudiante porque quería alejarle de la hija, la señorita que presenta la denuncia solicita que le cambie de paralelo es por ello que el Coordinador le cambia de paralelo, porque los dos chicos estuvieron en el mismo paralelo, y como solicita la estudiante le cambia de paralelo. Debo indicar que este caso no sucedió en la Universidad, es un caso que no está ligado a la Facultad.

DRA. SILVIA PACHECO, compañeros como se menciona este caso no ocurrió dentro de la Universidad, sin embargo los alumnos son de la Universidad, en ese sentido así como actuamos en el caso de Docentes, de igual manera se debe hacerlo con los estudiantes, hay una denuncia donde pide una protección, al presunto agresor no lo vamos a separar de la Facultad, se los va a cambiar de paralelo. De igual manera el Departamento de Bienestar Universitario debería presentar el Informe de este caso a la comisión de investigación para dar inicio al proceso.

DR. FRANCISCO MORENO, compañeros dentro de este proceso existe la denuncia a la Fiscalía y la estudiante solicita el cambio de paralelo, la solución sería cambiarle de paralelo lo que solicita de esa manera le estaríamos dando la respuesta.

MOCIONA Ing. Sonia Salazar, apoyada por unanimidad, avocar conocimiento del documento presentado por el Foro Provincial de la Mujer de Bolívar a nombre y en representación de la Srta. Evelyn Adriana Vergara Ortiz; y, disponer a la Facultad de Ciencias Agropecuarias Recursos Naturales y del Ambiente realice el trámite correspondiente para que la presunta víctima Srta. Evelyn Adriana Vergara Ortiz se le reintegre al noveno ciclo diurno de la carrera de veterinaria.

Por secretaria se procede a dar lectura a la resolución.

RCU – 004 – 2023 – 035

CONSEJO UNIVERSITARIO

**RESUELVE: “POR UNANIMIDAD AVOCAR CONOCIMIENTO DEL DOCUMENTO PRESENTADO POR EL FORO PROVINCIAL DE LA MUJER DE BOLÍVAR A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA SRTA. EVELYN ADRIANA VERGARA ORTIZ; Y:
- DISPONER A LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE REALICE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA QUE LA PRESUNTA VÍCTIMA SRTA. EVELYN ADRIANA VERGARA ORTIZ SE LE REINTEGRE AL NOVENO CICLO DIURNO DE LA CARRERA DE VETERINARIA”.**

Por secretaria se procede a dar lectura al siguiente punto del orden del día.

TERCER PUNTO: Análisis, Resolución y conocimiento de oficio presentado por la Srta. Karelys Salto Pozo, Representante estudiantil.



DR. ARTURO ROJAS, solicito por secretaria dar lectura del mencionado oficio.

Por secretaria se da lectura el oficio s/n emitido por la Srta. Karelys Saltos, dirigido al Señor Rector, “*Ante los acontecimientos presentados en la sesión de Consejo Universitario hoy 7 de febrero del 2023 y la falta de asistencia del Dr. Franco Bolívar Cordero Salazar, por el presente solicito de manera urgente el cambio de Coordinador de la Carrera de Medicina Veterinaria, Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente de la Universidad Estatal de Bolívar, por razón de haber dado atención oportunamente a los pedidos realizados mediante oficios fecha 19 de enero del 2022 y 20 de enero, casos de acoso múltiple a los compañeros estudiantes de la Carrera de Medicina Veterinaria [...]*”.

DR. ARTURO ROJAS, compañeros de acuerdo al oficio presentado solicito al Señor Procurador dar lectura referente a las atribuciones de los Coordinadores de Carrera.

DR. FRANCISCO MORENO, compañeros, como es de conocimiento es potestad del señor Rector nombrar o cambiar autoridades, en este sentido al tener un documento de la Represente de los estudiantes que solicita se le cambie al Coordinador, en este Consejo Universitario es pertinente dar tratamiento el caso.

DR. ARTURO ROJAS, compañeros es pertinente que se avoque conocimiento y que exista la suficiente motivación en función de lo que corresponda y poder tomar las mejores decisiones del caso.

ABG. ÁNGEL SISALEMA, dentro del Estatuto el artículo 51, deberes y atribuciones de los Coordinadores de Carrera en el literal b) gestionar las actividades académicas de la Carrera; c) presentar informes del desarrollo académico al Decano, d) participar conjuntamente con el Decano en procesos de seguimiento de la calidad de educación superior, e) mantener actualizado el portafolio del profesor investigador de la Carrera, h) cumplir con las disposiciones establecidas por las autoridades superiores y las determinadas en las Leyes, Estatuto y Reglamentos de la Universidad.

DR. ARTURO ROJAS, compañeros, en función de la lectura realizada, no obstante de aquello este documento se debería avocar conocimiento y se debe solicitar que presente un informe de las actividades académicas y se de a conocer al Decanato de la Facultad.

MOCIÓN emitida por la Dra. Silvia Pacheco, apoyada por unanimidad, “que se avoque conocimiento del documento presentado por la estudiante representante Karelys Saltos para la respectiva toma de decisión por el Señor Rector”.

Por secretaria se procede a dar lectura a la resolución.

RCU – 004 – 2023 – 036

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE: POR UNANIMIDAD “AVOCAR CONOCIMIENTO DEL OFICIO PRESENTADO POR LA SRTA. KARELYS SALTOS REPRESENTANTE ESTUDIANTIL A

CONSEJO UNIVERSITARIO PARA LA RESPECTIVA TOMA DE DECISIÓN EN LA INSTANCIA PERTINENTE”.

Por secretaría se procede a dar lectura al siguiente punto del orden del día.

CUARTO PUNTO: Análisis, Resolución y conocimiento de oficio Nro. UEB-DTH-2023-0050-M, presentado por la Dirección de Talento Humano.

DR. ARTURO ROJAS, por favor solicito al Ing. Álvaro Solís, hacer la exposición del caso respectivo.

ING. ÁLVARO SOLÍS, autoridades del Consejo referente al oficio en mención tiene que ver por una denuncia realizada por el Lic. Yandry Jácome respecto a la emisión de 23 nombramientos provisionales a profesores de la Universidad Estatal de Bolívar, como es de conocimiento ejecutamos un Concurso de Méritos y Oposición para nombrar a profesores permanentes en la institución. Se procede a dar lectura a la presunta denuncia.

“Señor Rector luego del saludo cordial la presente tiene por finalidad presentar ante su autoridad la DENUNCIA por la presunta inobservancia a la normativa que debió aplicarse para la emisión de 23 nombramientos provisionales de profesores de nuestra institución. Actualmente la institución para este periodo ha contratado por servicios ocasionales a 107 profesionales en calidad de profesores ocasionales de los cuales se han emitido 23 nombramientos provisionales conforme el literal e) del artículo 54 del “Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Estatal de Bolívar” considerando la Convocatoria a Concurso de Méritos y Oposición de 23 vacantes para el puesto de Profesor Auxiliar Nivel 1 Grado 1 Tiempo Completo. Lo mismo dispone el artículo 54 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior emitido por el CES; Sin embargo señor Rector, aparentemente se ha incumplido con disposiciones legales ya que para la emisión de los 23 nombramientos provisionales no se ha solicitado Certificación Presupuestaria ni tampoco se han considerado los REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS para acceder a estos nombramientos ya que no existen tales mecanismos aprobados por Consejo Universitario como máximo organismo que aprueba la normativa que rige a la institución. Señor Rector al no existir “requisitos y los procedimientos internos” dispuestos por el artículo 54 de los reglamentos indicados anteriormente (de la UEB y el CES) no solamente que se ha incumplido con la normativa sino que se ha establecido una suerte de DISCRIMINACIÓN para los demás profesionales que han sido contratados por servicios ocasionales ya que sin aparente razón legal no fueron tomados en cuenta para los nombramientos provisionales dejando incluso una estela de incertidumbre sino serán los 23 “seleccionados” de los nombramientos provisionales los eventuales “ganadores” del concurso en vigencia. Desde hace más de 33 años de vida institucional de la Universidad Estatal de Bolívar JAMÁS se ha visto la necesidad de emitir nombramientos provisionales para profesores auxiliares tiempo completo y menos aun cuando en la institución se encuentra realizándose un concurso de méritos y oposición para los 23 puestos de “profesor auxiliar tiempo completo” que supuestamente culminaría el 13 de febrero con el acto de posesión. Es un total despropósito que únicamente levanta más dudas al proceso. Con todo respeto Sr. Rector ante esta situación solicito, salvo su criterio, disponer se deje insubsistente los nombramientos provisionales y se sanciones al Sr.- Director de Talento Humano por el presunto incumplimiento de funciones ya que quien debería de haberle alertado sobre esto es justamente quien gestiona talento humano”... Esa es la denuncia presentada por el Lic. Yandry Jácome el mismo que corre traslado a la Dirección de Talento Humano el Señor Rector para que se emita el respectivo Informe Técnico que voy a dar lectura a continuación, con respecto al Informe que se plantea ante esta presunta denuncia iniciamos con el Fundamento Legal, hago mención la **Constitución de la República del Ecuador**, artículo 229 que habla que quienes serán los servidores públicos, artículo 349 de la Constitución en el cual el Estado garantizará al personal

docente en todos los niveles y modalidades, la estabilidad, la Ley regulará la Carrera Docencia y el Escalafón establecerá una evaluación del desempeño y políticas salariales en todos los niveles; el artículo 350 que habla sobre el Sistema de Educación Superior; el 351 que habla sobre el sistema que rige los principios de autonomía responsable; artículo 355 que habla sobre la autonomía académica y administrativa de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas, de igual manera se hace referencia a la **Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)** artículo 6 de los derechos de los profesores, literal c) Acceder a la Carrera de Profesor e investigador y cargos directivos que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, el artículo 13 establece cual es la función del sistema de educación superior, literal h) nos indica promover el ingreso del personal docente, igual manera hago referencia el artículo 17 sobre la autonomía académica, administrativa y financiera, literal e) la libertad para gestionar procesos internos, artículo 152 que establece los Concurso Públicos y Merecimientos para el ingreso del personal académico; de igual manera se hace referencia **La Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP)** en el artículo 17 que habla de las clases de nombramiento en el literal b) nombramientos provisionales y el b3) que los nombramientos provisionales se dará para ocupar los puestos de las o los servidores que se encuentren en Comisión de Servicios sin remuneración o vacante. **El Reglamento de la LOSEP**, establece en su artículo 18 literal c) que los nombramientos provisionales se darán para ocupar un puesto cuya partida estuviera vacante hasta obtener el ganador del concurso de méritos y oposición, para cuya designación provisional será requisito básico contar con la convocatoria. **El Reglamento de Carrera de Personal Académico del Sistema de Educación Superior**, artículo 34, hace referencia los requisitos para el ingreso del personal académico titular auxiliar 1, literal a) Requisitos de Formación.- Tener al menos grado académico de maestría reconocido y registrado por la SENESCYT, literal b) Requisitos de docencia, tener al menos 12 meses de experiencia profesional docente en Educación Superior, literal c) Ganar el respectivo concurso de méritos y oposición, literal d) otros requisitos establecidos por la universidad, artículo 40 establece, se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso público de merecimiento y oposición, artículo 54 de la misma Ley, manifiesta en su literal f) para ocupar un puesto cuya partida quede vacante se podrá otorgar los nombramientos provisionales, de igual manera el **Reglamento de Carrera del Personal Académico de la Universidad Estatal de Bolívar**, en el artículo 4 tipos de personal académico, los miembros del personal académico.- son aquellas personas que ingresan a la carrera y al escalafón del profesor e investigador de la Universidad Estatal de Bolívar, artículo 54 menciona los nombramientos provisionales, los nombramientos provisionales es aquel que no genera estabilidad, literal e) se podrá otorgar nombramientos provisionales para un puesto cuya partida estuviera vacante hasta obtener el ganador del concurso público de merecimientos y oposición para la respectiva designación provisional, será requisito básico contar con la convocatoria, este nombramiento provisional se podrá otorgar siempre que el personal académico cumpla con los requisitos exigidos para el puesto....En el Informe lo que estamos señalando son los puntos de vista que tiene el servidor en cuanto a la presunta denuncia. Hay dos requisitos básicos que debe tener para poder otorgar nombramientos provisionales, Primero que exista una convocatoria, conforme todos conocemos la convocatoria fue aprobada por Consejo Universitario mediante Resolución RCU-010-2022-128 del 15 de noviembre del 2022, donde el Consejo Universitario aprueba por unanimidad la Convocatoria al Concurso Público de Merecimientos y Oposición para llenar 23 vacantes para vincular personal académico titular en la categoría de profesor titular auxiliar nivel 1 grado 1 tiempo completo, existe la convocatoria. Con respecto a la certificación presupuestaria, mediante Memorando Nro. UEB-DF-2022-3482-M la Ing. Sandra Elizabeth Vargas Rodríguez, Director Financiera emite la

certificación presupuestaria Nro. 85 para certificar la disponibilidad presupuestaria en la partida 510108-510203-510204-510601-510602, que corresponde a remuneraciones mensuales unificadas del personal docente, décimo tercer sueldo, décimo cuarto sueldo, aporte patronal y fondos de reserva para llamar a concursos de merecimientos y oposición previo aprobación del Consejo Universitario, por un valor de \$. 65.752, 49, por que contamos con certificación presupuestaria... **La emisión de los nombramientos provisionales**, Mediante Informe de Talento Humano Nro. 363-DTH-2022, esta dirección emite al señor Rector el Informe Técnico previo al otorgamiento de Nombramientos Provisionales al Personal Académico cuyas partidas serán llamados a Concursos de Merecimiento y Oposición, es decir tenemos la convocatoria, certificación presupuestaria e Informe Técnico. Con respecto a lo que se ha discriminado el otorgamiento de los nombramientos provisionales se menciona lo siguiente: Mediante Resolución RCU-010-2022-131 de fecha 16 de noviembre del 2022, Consejo Universitario aprueba el Distributivo Académico para el periodo académico ordinario 2 Noviembre – Marzo 2023, en el mismo que consta el requisito de personal tanto titular como contratado para cumplir con la Misión institucional conforme lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, en dicho distributivo consta personal titular 156, personal con nombramiento provisional 23, personal con contrato ocasional: Tiempo completo 29, Medio tiempo 51, Tiempos parciales 6 y Técnicos Docentes 9 que corresponde al área de Idiomas, conforme esto la Dirección de Talento Humano procede con la contratación de los contratos ocasionales y con la ejecución de los nombramientos provisionales, uno de los requisitos establecidos en el artículo 54 consiste en que los Docentes deben cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto. **El Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior**, en el artículo 34, Requisitos para el ingreso, el personal que ingrese al puesto de personal auxiliar 1 debe tener los siguientes requisitos: Requisito de Formación, literales a) tener al menos grado académico de maestría recocido por la SENESCYT, b) Requisitos de docencia, acreditar al menos doce meses de experiencia profesional como docente en educación superior; y, otros establecidos por la Universidad. Aquí se establecen los requisitos...La Dirección de Talento Humano previo al otorgamiento de los nombramientos provisionales se hizo una verificación de los requisitos establecidos, y se presenta un Informe previo al otorgamiento de los nombramientos provisionales, cuenta con los antecedentes señalando como sería el proceso, la necesidad, el informe de necesidad, la certificación POA, certificación presupuestaria, los puestos que están vacantes que son 23, las partidas individuales de cada uno de ellos, análisis técnico de los 23 como algo importante la partida individual porque en base a esta partida individual en el SPRING nos indica a que partida individual va vinculado cada uno de los puestos y la determinación de cada una de las personas que se hacen merecedoras de los nombramientos provisionales. **CONCLUSIONES:** se establece cuales son las conclusiones mediante la cual se aproó las necesidades establecidas, las resoluciones establecidas, como se va a realizar el proceso de selección y en base a aquello se solicita al Señor Rector la autorización para la emisión de los nombramientos provisionales. Conforme se había señalado existen dos requisitos básicos para los nombramientos provisionales. Primero es que se tenga autorizada la convocatoria que ya lo teníamos para la fecha y Segundo que se cumpla los requisitos establecidos para el puesto, con esto se está demostrando que la presunta denuncia no tiene fundamento legal correspondiente. finalizo mi intervención, señor Rector, cualquier pregunta se dará respuesta.

DR. ARTURO ROJAS, con la intervención del Ing. Solís es importante lo señalado es de procedencia porque hemos venido siendo puesto en tela de duda las actuaciones que se vienen realizando, si corresponde tener este antecedente para desvirtuar lo que entre pasillos comienzan a decirse, creo que esta situación que se ha dado con el proceso diáfano, transparente y que ha sido aprobado por este Consejo Universitario, ha sido revisado bajo el estricto cumplimiento de normas que constituyen para nosotros, a lo mejor si causó un poco de novedad que en concurso que se hace para profesores no se ha hecho con nombramiento provisional, en esa parte es lo que se tiene que enfatizar.

ING. ÁLVARO SOLÍS, autoridades por que se dio nombramientos provisionales, es justamente por la falta de recursos, recordemos que el nombramiento provisional igual conlleva tener recursos para poder realizar este tipo de procesos que consiste el valor requerido para realizar el concurso de mérito y oposición y poder cancelar desde el mes de diciembre que correspondía, para conocimiento general de la parte que corresponde a remuneraciones está dividido en dos que corresponde a remuneraciones unificadas que son las partidas que corresponden al personal fijo de la institución y el otro a contratos ocasionales. Al no tener la disponibilidad para cubrir con estos gastos se optó en dar los nombramientos provisionales algo que nunca se ha dado en la institución es porque anteriormente existió los recursos necesarios para tener sin utilizar y por eso justamente es que nos disminuyen el presupuesto por no utilizar el recurso. Pero ahora ya no nos disminuyeron porque se dio nombramientos provisionales, cabe indicar que en otras instituciones se hace esto mismo por encontrarse inmerso en la Ley, en el Reglamento del CES la figura de nombramientos provisionales, en la parte administrativa siempre se hace con nombramientos provisionales, en el caso de los Docentes se puede tener las dos figuras contratos ocasionales y nombramientos provisionales, siempre y cuando se tenga los recursos.

DR. ARTURO ROJAS, es importante que se señale para que tengan conocimiento con fundamento de causa.

ABG. ÁNGEL SISALEMA, autoridades, luego de la intervención del Señor Director de Talento Humano, para que tengan conocimiento los Miembros de Consejo Universitario, el Estatuto luego de la presunta denuncia que se presenta, se incluyó un informe jurídico, sin embargo el Estatuto de la Universidad, el artículo 143 donde describe los deberes de los empleados está claro, literal a) cumplir con la Ley, Estatuto, Reglamentos y las Disposiciones emanadas de los organismos y autoridades universitarias; literal g) guardar absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentos que le corresponda conocer en razón de sus funciones, absteniéndose de divulgar ningún dato sin el trámite correspondiente; i) mantener lealtad y respeto a las autoridades, jefes inmediatos y demás servidores de la institución, esto como deberes. Derechos literal d) no ser suspendido de sus funciones y destituidos de sus cargos sin que previamente se sustancie el respectivo sumario administrativo que demuestre su responsabilidad o falta cometida y se asegure el legítimo derecho a la defensa; h) acceder a documentos registro informáticos, datos e información que conste en su expediente personal, así como conocer el uso que se haga de ellos. Señor Rector, porque me permito indicar los deberes y derechos de los empleados porque el denunciante desconoce de la normativa interna y de los posibles actos que puede suceder en lo posterior, es necesario indicar a los Miembros de Consejo de que reitera en varias ocasiones este tipo de inconformidad del servidor en actos que deslegitiman el actuar señor Rector, y así como hizo referencia a la base legal el informe que se adjunta a esta convocatoria está muy claro que

las denuncias se debe hacer en la Fiscalía con la documentación correspondiente, y en el caso de los nombramientos a los cuales se hace referencia a Contraloría porque es el órgano competente, porque está incluido la certificación de partidas, a ellos les corresponde verificar si es que hubo alguna presunción de un cometimiento o falta reglamentaria, en la designación y en la entrega de nombramientos señor Rector.

DR. ARTURO ROJAS, compañeros de acuerdo a las exposiciones por el Director de Talento Humano, lo manifestado por el Señor Procurador y el fundamento legal, es importante su pronunciamiento señores Miembros de Consejo Universitario.

DRA. SILVIA PACHECO, compañeros que mal que un compañero de la misma Universidad pretenda dañar un proceso para titularización de Docentes que se merecen, es un perjuicio que se está haciendo básicamente a todos los ganadores, porque si bien es cierto como docentes universitarios contratados los que más queremos es la estabilidad y nosotros como universidad hemos cumplido con un debido proceso con la certificación presupuestaria para aquellas partidas emitidas, creería que deberíamos avocar conocimiento porque hay todo un antecedente y existen documentaciones, porque si no como Consejo Universitario no hubiésemos actuado sin tener la disponibilidad presupuestaria, nosotros como Universidad hemos cumplido un debido proceso, apegados a lo que estipula la Constitución, LOES, Reglamento de Carrera y Escalafón, con la finalidad de dar la titularidad a nuestros compañeros docentes o a quién se merezca, por lo que creería que deberíamos avocar conocimiento al escrito presentado por el señor.

ING. FABIÁN RAMÍREZ, pregunto al Director de Talento Humano, esa denuncia que presenta el señor, presenta solo el documento que revisamos hace un momento o también presenta evidencias o justificaciones.

ING. ÁLVARO SOLÍS, en respuesta a su pregunta Ing. Ramírez únicamente presenta el documento que se puso en conocimiento sin evidencias o justificaciones.

ING. JOFRE GARCÍA, señor Rector y compañeros en la institución hay Reglamento de Estímulos y Sanciones, hay un Código de Ética lo que acabó de leer el señor Procurador un artículo con algunos literales que conlleva a que ya nosotros actuemos porque no lo podemos permitir no es la primera vez de que un compañero el cuál no actúa como es debido, esté tratando de boicotear la gestión, en muchos de los casos hay muchas denuncias que el compañero ha presentado, yo sugiero que ya es hora de que se actúe porque no podemos permitir esto, el es ahora mañana serán otros compañeros a donde vamos señor Rector y compañeros.

DR. FRANCISCO MORENO, aplaudo la pregunta que hizo el compañero Fabián efectivamente es fundamental tener conocimiento de causa de la asignación y distribución de presupuesto y si existe o no los recursos a través de la certificación que lo determina la misma instancia correspondiente del Departamento Financiero y Consejo Universitario aprobó todo el proceso, muy bien llevado el trabajo señor Rector, por eso es importante desde mi punto de vista muy particular felicito el proceso como se ha dado ya que caso contrario hubiéramos seguido teniendo serios problemas en lo que es la titularización, ya viene otro proceso de jubilación y vamos a seguir teniendo déficit de profesores, entonces si no se toma alternativas, si no se busca como llenar las vacantes lamentablemente todo va a quedar en el aire y la Universidad sin profesores

no se apuntala a ningún proceso académico, administrativo de gestión de vinculación de investigación, es importante respaldar este proceso que hemos visto que ha sido limpio y transparente y lo único que ha buscado es la estabilidad de la institución y el desarrollo de nuestra institución y la provincia.

ABG. ÁNGEL SISALEMA, compañeros el Estatuto que regenta el cumplimiento de los deberes y derechos de los Empleados y Trabajadores, el señor por ser un Empleado en el artículo 143 están los deberes y en el 144 están los derechos y dentro de este de ser el caso en el artículo 144 d). Señor Rector avocar conocimiento que disponga a la Dirección de Talento Humano tome las debidas acciones correspondientes aplicando lo descrito en el Estatuto.

DRA. SILVIA PACHECO, señor Rector avocar conocimiento el documento presentado por el señor sin fundamento que avale o que evidencie o justifique lo que dice en el documento, y que no pase nada con personas que hacen daño a la institución, no es posible y a más de eso que se vaya armando un expediente al señor porque siempre está presentando mucho documentos que hacen daño a la Universidad, sin embargo ya es hora de pedir y dar respuesta no está bien solo anotar solo escribir, a veces se dice el documento soporta muchas cosas pero tiene que argumentar tiene que demostrar ya no permitamos compañeros que sigan haciendo acciones sin argumentar sin decir es verdad y aquí tengo documentos, todo se evidencia con hechos.

DR. CARLOS RIBADENIERA, compañeros este es un tema que hay que analizarlo muy detenidamente y hay que tener todos los criterios posibles y más los criterios jurídicos, más los criterios de normativa, más los criterios legales, porque son temas que realmente traen el desprestigio a la institución, son temas que son o sacados o inventados o tomados desde un punto de vista muy particular o muy personal pero que a la larga van descreditando las acciones que se vienen haciendo dentro de la institución y dentro de la gestión, es bien conocido por muchos o por todos las actividades que hace el compañero, tiene documentos o tiene información seleccionada que nadie posiblemente tiene en la Universidad, ni nosotros que estamos dentro de Consejo Universitario quizás no lo tenemos, pero de donde sale está información, yo creo que si se debe analizar y aparte de esto se debe tener ya la sugerencia de procuraduría de cuales son los trámites que debemos hacer para que no exista este tipo de inconvenientes yo acepto que las cosas se den siempre y cuando haya un fundamento legal, un sustento una documentación que respalde este pedido, pero si solamente es una hoja con palabras que van llenándose de forma quizá antojadiza o quizás con algo o con nada de criterio que simplemente nos trae primero perder tiempo, segundo un trabajo adicional al que nadie debemos tenerlo, tercero, problemas institucionales y cuarto tener ese enojo interno entre las personas porque con esto las personas que no entraron en este Concurso de merecimientos van a pensar que existieron ciertos manejos internos que realmente no se dieron en el proceso, entonces creo señor Rector y compañeros que se debe ejecutar un trabajo legal, una actividad legal que nos informe cual es el procedimiento para seguir el trámite legal pertinente para seguir el debido proceso para que estas cosas no se vuelvan a dar, comparto la moción presentada por la compañera Vicerrectora la misma que apoyo.

DR. ÁNGEL NARANJO, compañeros es indudable las cosas a donde quieren proyectarse es nada más que querer desestabilizar una administración que está haciendo las cosas correctas porque la transparencia con que se ha manejado los concursos y todas las cosas que se vienen haciendo en la Universidad son de una manera diáfana, transparente, cumpliendo con normativa.

Señor Rector y Señores Miembros de Consejo Universitario la serie de epítetos que se puedan vertir ya pueden caer hasta en un delito, y no solamente dirigido al señor Rector porque está poniendo en tela de duda la integridad de todos y cada uno de nosotros, y no puede ser justo de que nosotros seamos una esponja y sigamos recibe, recibe y recibe, no... hay momentos que también hay que decirle un momento sea la persona que sea. Lo primero como sugerencia yo diría que se le comine al señor a que justifique documentadamente y dándole un tiempo porque se entiende que si se atrevió a poner esas cosas en el documento es porque tiene la documentación necesaria y que nos justifique, los hechos en materia legal no solo se dicen se justifican señor Rector, cuente con nuestro apoyo y respaldo pues su administración también estamos involucrados nosotros y estamos dispuestos a defender nuestra dignidad nuestro honor señor Rector, consecuentemente es suyo, hasta ahí mi intervención ratificando se le comine a que justifique en un término prudencial las aseveraciones plasmadas en el documento que se hace referencia.

Por secretaria se procede a dar lectura a la moción presentada por la Dra. Silvia Pacheco. **MOCIÓN** emitida por la Dra. Silvia Pacheco, avocar conocimiento el memorando presentado por la Dirección de Talento Humano; y, conminar al Sr. Yandry Jácome Beltrán justifique documentadamente la denuncia realizada en el Memorando Nro. UEB-RECT-2022-3503-M en el término de 72 horas a partir de la recepción de la Resolución de Consejo Universitario.

Moción apoyada por unanimidad de los señores Miembros de Consejo Universitario presentes en la sesión.

Por secretaria se procede a dar lectura a la resolución.

RCU – 004 – 2023 – 037

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE: “AVOCAR CONOCIMIENTO EL MEMORANDO PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO; Y, CONMINAR AL SR. YANDRY JÁCOME BELTRÁN JUSTIFIQUE DOCUMENTADAMENTE LA DENUNCIA REALIZADA EN EL MEMORANDO Nro. UEB-RECT-2022-3503-M EN EL TÉRMINO DE 72 HORAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO”.

DR. ARTURO ROJAS, compañeros quiero expresar mi agradecimiento por la sesión de hoy ya que era muy importante hacerlo en esta fecha con la finalidad de dar atención oportuna a nuestros estudiantes.

Se da por terminada la sesión extraordinaria siendo las diecinueve horas con treinta minutos para certificar lo actuado firman.


DR. ARTURO ROJAS SÁNCHEZ
RECTOR




ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARÍA GENERAL

